

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 36/2019

CONSULTORÍA “ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMULACION DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSVERSALIZACION DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO”

FONDOS: AECID – PROYECTO 2715

CONSULTORA: ANDREA ALTAGRACIA LOPEZ QUIJANO

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **La contratante** por una parte, y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

por la otra, **ANDREA ALTAGRACIA LOPEZ QUIJANO**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el doce de abril del dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento cincuenta y cuatro / dos mil diecinueve, denominado CONSULTORÍA "ASISTENCIAL TÉCNICA PARA LA FORMULACION DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSVERSALIZACION DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO", el presente contrato de CONSULTORÍA "ASISTENCIAL TÉCNICA PARA LA FORMULACION DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSVERSALIZACION DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Asistir al ISDEMU para la sistematización de buenas prácticas de transversalización del principio de igualdad y no discriminación realizada por instituciones del Estado, y para la actualización de los lineamientos institucionales para la igualdad. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 6635 de fecha 17 de mayo de 2019, Términos de Referencia para la LG-154/2019, Oferta de fecha 18 de julio de 2019, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo del Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo AECID- FFID PROYECTO 2715; código SAFI: 92019; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,280.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de TRES DESEMBOLSOS de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLSO: por el monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,656.00), equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1; SEGUNDO DESEMBOLSO: por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,898.00), equivalente al 35% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2 Y 3, TERCER DESEMBOLSO: por el monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,726.00), equivalente al 45% del valor total contra entrega y aprobación del producto 4 y 5. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: SETEFE-PR /ISDEMU –PROYECTO 2715, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de cien días calendario, a partir de la orden de inicio. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. V) **PRODUCTOS ESPERADOS**: PRODUCTO 1: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA CONSULTORÍA; deberá incluir la metodología que se ejecutara para el logro de los productos y el cronograma que describa los tiempos de las actividades. Para la entrega se contará con siete (7) días calendarios posteriores a la orden de inicio y deberá presentarse previamente en versión electrónica para su revisión con al menos tres (3) días calendarios anteriores a la fecha de entrega y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los (2) días subsiguientes a la recepción, y que las mismas serán subsanadas en el día (1) calendario subsiguiente, previo a la entrega del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

producto. **PRODUCTO 2: DOCUMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN**

TRANSVERSALIDAD: Para la realización del producto la consultora o equipo consultor deberán haber implementado las herramientas de investigación definidas en el plan de trabajo. El documento de sistematización debe incluir en una breve descripción de la institución seleccionada y la(s) buena(s) práctica(s) identificada(s). El documento de sistematización debe sintetizar el proceso enfrentado por las instituciones hacia la buena práctica, actores que intervinieron, motivaciones para la aplicación de la transversalización de la igualdad, los factores claves del éxito, las limitaciones y obstáculos, las lecciones aprendidas, recomendaciones y retos derivados de la experiencia situada. El documento de sistematización deberá **incluir como** mínimo la siguiente estructura: Portada; Introducción; Resumen de la metodología aplicada (según plan de trabajo); Principales hallazgos de cada una de las experiencias sistematizadas; Dificultades metodológicas enfrentadas; Anexos: listado de informantes, entrevistas, talleres, fotografías, listado de documentos, etc. La consultora, además del documento de sistematización deberá elaborar una propuesta de presentación PPT que incluya los resultados de la sistematización, imágenes y fotografías que documenten el proceso. Para la entrega del producto se contará con cuarenta (40) días calendario posterior a la firma de orden de inicio. El documento de sistematización deberá presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los tres (3) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los dos (2) días calendario subsiguientes, previos a la entrega final del producto (físico y CD). **PRODUCTO 3:**

INFORME DE ANÁLISIS DE ELEMENTOS DE MEJORA AL LINEAMIENTO VIGENTE La consultora o equipo consultor recibirán por parte de la contraparte técnica del ISDEMU, en versión digital el documento de "Lineamientos institucionales para la igualdad (2014)", así como otras guías y herramientas de actual aplicación para la asistencia técnica con instituciones del Estado. La consultora deberá revisar y analizar la efectividad metodológica del contenido de los lineamientos mediante la aplicación de lectura y la información de las entrevistas con informantes claves de las instituciones realizadas durante la sistematización y al menos un taller con referentes institucionales y con informantes responsables de asistencia a unidades de género de la Rectoría de Igualdad

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Sustantiva, Gerencia Técnica y de Planificación Estratégica del ISDEMU. Para tal efecto, la contraparte técnica del ISDEMU apoyará la convocatoria. El documento de análisis deberá contener: portada, índice, introducción, criterios de análisis, (considerar el diagnóstico de género, percepción del personal, procedimientos administrativos existentes en la institución), resultados del análisis de los lineamientos, listado de otras herramientas y guías identificadas y sus potencialidades a retomar, conclusiones y recomendaciones para la actualización, bibliografía, anexos (listado de informantes, sistematización de entrevistas, etc.). Para la entrega del producto se contará con sesenta (60) días calendario posterior a la firma de orden de inicio. El informe de análisis deberá presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los tres (3) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los dos (2) días calendario subsiguientes, previos a la entrega final del producto (físico y CD). **PRODUCTO 4: ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ACTUALIZADOS:** La consultora deberá elaborar propuesta de actualización de lineamientos sobre la base de lo propuesto en el producto 3 y acordado con la contraparte técnica del ISDEMU. El contenido del lineamiento deberá considerar el marco jurídico y conceptual aplicable e incorporar los soportes metodológicos de aplicación práctica en un anexo de caja de herramientas. El documento de Lineamientos deberá contener: portada, índice, introducción, desarrollo del lineamiento para cada mecanismo institucional para la igualdad, conclusiones y recomendaciones, bibliografía, anexos (caja de herramientas). Para la entrega del producto se contará con ochenta (80) días calendario posterior a la firma de orden de inicio. Los lineamientos actualizados deberán presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos seis (6) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los tres (3) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días calendario subsiguientes, previos a la entrega final del producto (físico y CD). **PRODUCTO 5: INFORME DE INDUCCION DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ACTUALIZADOS:** La consultora, una vez aprobado el documento de lineamientos actualizado, realizará dos (2) procesos de inducción sobre el uso de los lineamientos con dos grupos de interés:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

una jornada con personal del ISDEMU y otra con referentes de instituciones del Estado vinculadas a procesos de transversalidad, los cuales serán definidos por la contraparte técnica de ISDEMU. Para ello, la contraparte del ISDEMU realizará las convocatorias y definición de espacios para su realización. La persona consultora o equipo consultor deberá prever para la realización de las jornadas, la realización de material visual (Presentación PPT) y ejercicios prácticos para un tiempo de 4 horas máximo por jornada y 3 horas como mínimo, los cuales deberán ser validados por la contraparte técnica tres días antes a la jornada de inducción. Se deberá entregar para validación final un informe final que contenga: portada, índice, introducción, resultados de la jornada, lecciones aprendidas, recomendaciones, presentación PPT, fotografías, cartas metodológicas y listados de asistencia. Para la entrega del producto se contará con cien (100) días calendario posterior a la firma de orden de inicio. El Informe de inducción de lineamientos institucionales actualizados deberá presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los tres (3) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los dos (2) días calendario subsiguientes, previos a la entrega final del producto (físico y CD). **VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en el presente contrato. Serán sus responsabilidades: a) deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulen, tanto durante la realización del proceso, como posteriores a los resultados finales, b) deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago. c) deberá incluir los recursos humanos, financieros y materiales (impresos y didácticos) para el logro de todas las actividades de la consultoría. d) Para la realización de trabajo de campo (consultas, entrevistas, etc.) la movilización será por cuenta de la persona o empresa consultora. e) realizará las actividades requeridas desde su propio espacio de trabajo **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La persona o equipo consultor deberá presentar tres (3) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta, letra Arial 12 interlineado 1.15. Se deberán entregar además tres (3) copias de todos los documentos de apoyo e información resultante de la consultoría. VIII) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de **GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. IX) **COORDINACIÓN Y ASPECTOS LOGÍSTICOS:** La responsable de la coordinación de la consultoría es la Rectoría Igualdad Sustantiva. La persona referente técnica será quien la Rectora designe, y tendrá las funciones de dar seguimiento a la consultoría, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados en la presente consultoría. Así como también, proveerá información según se solicite en el marco de los términos de referencia. X) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, a la Asistente Administrativa de la Rectoría Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. XI) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora o equipo consultor se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la persona consultora o equipo consultor tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la consultoría a no divulgarla directamente o por terceras personas. La persona consultora o equipo consultor no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al art. 163 de la LACAP. De prevaler la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfono móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: claudia.lopez@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y La **Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]
[REDACTED]. móvil: [REDACTED]
[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga
La Contratante

Andrea Altagracia López Quijano
La Consultora